

LEY N° 14635

Disponiendo, en aplicación de los impuestos cedulares a los sueldos de los maestros, la deducción de una suma fija por concepto de gastos en libros u otros propios de la enseñanza

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—En la aplicación de los impuestos cedulares a los sueldos, utilidades profesionales y complementario, los maestros, catedráticos y docentes en general, gozarán de la deducción de una suma fija mensual de UN MIL SOLES ORO (S/. 1,000.00), por concepto de gastos en libros u otros propios de la enseñanza.

ARTICULO 2º—La deducción a que se contrae el artículo anterior es sin perjuicio de los mayores gastos que, por el mismo concepto, pudieran ser acreditados por el contribuyente.

ARTICULO 3º—En el caso de los profesores de las Universidades y Centros de Instrucción Superior la

deducción mensual que autoriza el artículo primero será de UN MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 1,500.00) mensuales; y, si dichos profesores enseñan dos cursos distintos, deducirán la cantidad de DOS MIL SOLES ORO (S/. 2,000.00) mensuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L., Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 31 de Agosto de 1963.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Javier Salazar Villanueva.